

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Agosto 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás García, D. Joaquín Bravo y otros vecinos y ex-Concejales, en 1897 98 y 1898 99 de Lucena de Jalón contra la providencia de ese Gobierno desestimatoria de otro que entablaron en 28 de Junio de 1900 por un acuerdo de aquel Ayuntamiento que les declaró responsables al reintegro de cierta cantidad por consecuencia de su gestión en el Concejo; sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de

veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 17 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. León Bordetas, vecino de Quinto, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otra de la Alcaldía de aquella villa, imponiendo una multa al recurrente por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del

Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 17 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**Negociado 3.º—Vedados de Caza.**

A instancia de D. Ensebio Romeo Laguna, como apoderado de la Excm. Sra. Princesa de Pignatelli, y tramitado el expediente con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar «Vedados de Caza» con el número 5 de matrícula, las fincas denominadas «Mejanas del Conde», «Coderas de Aguilar» y «Coderuelos», «Los Sotos de Mora», «Coderuelos y Regañales», «Las Peñas de la Corona» y la «Mejana de la Condesa», de la pertenencia de dicha señora y sitas en términos municipales de Fuentes de Ebro.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 10 del citado Reglamento.

Zaragoza 17 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**Caza.—Edicto.**

Debiendo levantarse en 1.º de Septiembre próximo la veda establecida para la caza en general por el art. 17 de la Ley de 18 de Mayo de 1902, este Gobierno, cumpliendo lo prescrito por la 4.ª de las disposiciones generales de la misma ley, lo hace público por el presente edicto, para que la caza se efectúe en las condiciones y con las restricciones legales referentes á licencias, reclamos y perros, según la clase de animales que sean objeto de ella.

Y se encarga á la Guardia civil, forestal y guardas jurados de Ayuntamientos y particulares, cuiden con esmerado celo de hacer cumplir las preinscripciones prevenciones y muy especialmente las contenidas en los artículos 18 y siguientes de la ley antes citada.

Zaragoza 17 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**SECCION TERCERA**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**CONSTRUCCIONES CIVILES**

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE JULIO DE 1904

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles.....	256
A D. Bernardino Gracia, por 90 quintales métricos de yeso.....	99
<i>Suma</i> .....	<u>355</u>

Pesetas.

**TORRE DE GÁLLEGO**

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles.....	305'10
A D. Bernardino Gracia, por 125 quintales métricos de yeso.....	168'75
<i>Suma</i> .....	<u>473'85</u>

**HOSPICIO PROVINCIAL**

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles.....	246'40
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	11
<i>Suma</i> .....	<u>256'40</u>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 12 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

**SECCION QUINTA**

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 12 de Agosto de 1904, ha dictado en el expediente de registro núm. 987 de la mina de hierro nombrada «Cartagenera», del término municipal de Santed, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo de diez días que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en la providencia de 14 de Junio de 1904, notificada al interesado en 26 de Julio de 1904, según lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sin haber presentado el papel de pagos correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que dispone el artículo 44 del Reglamento citado, he acordado decretar:

Que quede sin curso y fenecido el expediente número 987 de la mina de hierro nombrada «Cartagenera», del término municipal de Santed, por hallarse comprendido en uno de los casos señalados en el párrafo primero del art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, con carácter de notificación al interesado (por hallarse ausente de esta capital su representante legal), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, expresándole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador, podrá reclamar al Ministerio de Agricultura, dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1904

RELACION nominal de los Sres. Médicos de esta capital y pueblos de la provincia que se han provisto de la correspondiente patente desde el día 19 de Enero del corriente año hasta la fecha, que les autoriza para ejercer su profesión durante el actual ejercicio.

Número de orden	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	PUEBLOS en donde ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
1	D. Francisco Blas Urzola	Zaragoza	Zaragoza	6. <sup>a</sup>	70
2	M. Baldomero Berbiela	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
3	Santiago Burbano Ruiz	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
4	Alejandro Palomar de la Torre	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
5	Octavio Garcia Burriel	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
6	Tomás Arnal Ramos	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
7	José Sampietro Gallego	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
8	Salvador Anadon Alonso	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
9	Jesús Carilla Cuevillas	Idem (Peñaflor)	Idem	3. <sup>a</sup> base 10.	20
10	Joaquin Gascón Marin	Zaragoza	Idem	6. <sup>a</sup>	70
11	Jose Esteban Garcia Fraguas	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
12	Wladimiro Mundi Marcoti	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
13	Mariano Buzon Alvarez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
14	Luis Fabiani Diaz de Cabria	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
15	Teodoro Rios Blanco	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
16	Mariano Remacha Romero	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
17	Saturnino Mozota Vicente	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
18	Eduardo Romeo Soda	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
19	Patricio Borobio Diaz	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
20	Pedro Aramburo Atienza	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
21	Manuel S. Pastor y Pellicer	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
22	Julian Guallar Torres	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
23	Juan Lite Ara	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
24	Segundo Bravo Folch	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
25	Augusto Garcia Burriel	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
26	Mariano Muñoz Redondo	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
27	Luis Fuentes Gracia	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
28	Luis Marco Dominguez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
29	Serafin Faci Abad	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
30	José Supervia Ricarte	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
31	Jose Linares Murlanch	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
32	Andrés Hortet Lancirica	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
33	Eusebio Teresa Bellido	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
34	Mariano Calvo Lanaja	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
35	Andrés Salvador Gil	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
36	Mariano Rosello Artazona	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
37	Vicente Lafuerza Erro	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
38	Julio Asiron Sevilla	Idem (Garrapinillos)	Idem	3. <sup>a</sup> base 10.	20
39	Manuel Vidal Escribano	Zaragoza	Idem	6. <sup>a</sup>	70
40	Juan Casafranca Amorós	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
41	Juan Motis Sevil	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
42	José Ojuel Vila	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
43	Juan Sala Esteve	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
44	Jorge Aznárez Mozas	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
45	Fausto Guimbeau Simón	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
46	Toribio Bazán Pascual	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
47	Román Vicente Borrués	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
48	Cristino S. Muñoz Pérez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
49	Felix Cerrada Martin	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
50	José Perez Puzo	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
51	Maximo Chólez Sancho	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
52	R. cardo Pradels G. <sup>a</sup> Muñoz	Idem (Juslibol)	Idem	3. <sup>a</sup> base 10.	20
53	Joaquin de la Riva Tinajas	Zaragoza	Idem	6. <sup>a</sup>	70
54	Hipolito Fairén y Andrés	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
55	José Escardó y Garcia	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
56	Gregorio Bundrajen Cancer	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
57	Jeronimo Felix G. <sup>a</sup> Asensio	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
58	Francisco Arpal Daina	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
59	Manuel Gascón y Ramón	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
60	Eduardo Pastor y Guillen	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
61	Domingo Mene Barras	Idem (Montañana)	Idem	3. <sup>a</sup> base 10.	20
62	Agustin Ibañez Yanguas	Zaragoza	Idem	6. <sup>a</sup>	70
63	Mariano Pardina Gomez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
64	Juan Bastero Lerga	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70

Número de orden...	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	PUEBLOS en donde ejercen su profesión.	PARTIDOS á que corresponden.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
65	D. Serapio Pérez López	Zaragoza	Zaragoza	6. <sup>a</sup>	70
66	Juan Enrique Iranzo	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
67	Vicente Gomez Salvo	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
68	Felipe Lacruz de Cenzano	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
69	Mariano Berdejo Carrera	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
70	Demetrio Pastor Solchaga	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
71	José Selma Ballestar	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
72	Antonio Gota Casas	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
73	Pedro Ramón y Cajal	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
74	Antonio Vilella Balle	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
75	Pedro Abalde Arnáldez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
76	Angel López Santamaría	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
77	Enrique Pratosi Martínez	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
78	Mariano Ainsa Loscos	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
79	Francisco Rebullida Cros	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
80	Angel Manzano Pradilla	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
81	Atanasio Claver Belio	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
82	José Acruño Roche	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
83	Ruiz Pérez Serrano	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
84	Ricardo Royo Villanova	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
85	Alfredo Hernández Iribarren	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
86	Angel Cebollero Ladaga	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
87	Juan José Rivas Roch	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
88	José Lorente Gallego	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
89	Juan Martínez Benito	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
90	Victorino Sierra Lombas	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
91	Mariano Paraíso Labat	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
92	Pablo Sen y Serón	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
93	Luis Cerezo Sainz	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
94	Ramón Doste López	Idem (San Juan)	Idem	3. <sup>a</sup> base 10.	20
95	Eugenio Alpuente Palomina	Zaragoza	Idem	6. <sup>a</sup>	70
96	Juan Royo Galindo	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
97	Luis Modet Aguirrebarrena	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
98	Mariano Alonso Saganta	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
99	Agustin García Julián	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
100	Francisco Cuenca Fernández	Idem	Idem	6. <sup>a</sup>	70
101	Mariano Gasca Franco	Alhama	Ateca	3. <sup>a</sup> base 10.	20
102	Guillermo Martínez	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10	40
103	Andrés Hueso Júdez	Bubierca	Idem	3. <sup>a</sup> » 10	20
104	León de Gregorio Urquia	Ibdes	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
105	Miguel Bayo	Monterde	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	20
106	Miguel Corsini	Aleconchel	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
107	José Galilea Dominguez	Ariza	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
108	Francisco Trigo Luis	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
109	Delfin Velilla López	Torrijo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
110	Tomas Farrer Lázaro	Villalengua	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
111	Eduardo Villafria Igea	Villoroja de la Sierra	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
112	Miguel Sebastián Lorente	Belchite	Belchite	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
113	Roman Coli Mayoral	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
114	Antonio Moreno Vicente	Cedo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
115	Amadeo J. Foz Veilo	Lécera	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
116	Tomas Martínez	Aguilón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
117	Santiago Luis Garcia	Herrera	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
118	Angel Rabinal	Puebla de Aibortón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
119	Angel Oliván	Villar de los Navarros	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
120	Leoncio Bargas	Borja	Borja	2. <sup>a</sup> » 10.	40
121	Luis Ortega	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
122	Victorio Mairal	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
123	Malaquías Marco	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
124	Manuel Ejarque	Ainzón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
125	Francisco Clavería	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
126	Delfin Vicéns	Boquiñeni	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
127	José Soláns	Bulbuenta	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
128	Jacinto Jarre Padró	Luceni	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
129	Faustino Navarro	Gallar	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
130	Eleuterio Riafrecha	Tabuenca	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
131	Juan Martínez	Agón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
132	José Puyuelos Sancho	Bureta	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
133	Patricio Jordana	Fréscano	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
134	Julio Bernal Nollés	Magallón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
135	Manuel Cuartero Martínez	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
136	Salvador Punal	Mallén	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
137	Antonio Guallar	Novillas	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
138	Manuel Aviola Aguilera	El Pozuelo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
139	Agapito Velasco Ezquerro	Pecrola	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
140	Lino Ichazo Garrulla	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
141	Domingo Monreal Dalmasas	Calatayud	Calatayud	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45

Número de orden...	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	PUEBLOS en donde ejercen su profesión.	PARTIDOS a que corresponden	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas
142	D. José Farrer Lázaro	Calatayud	Calatayud	4. <sup>a</sup> base 7. <sup>a</sup>	45
143	Waldo Farrer Lázaro	Idem	Idem	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45
144	Luis Cebrián Alejandro	Idem	Idem	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45
145	Miguel Díez Royo	Idem	Idem	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45
146	Gregorio Calmarza Larriba	Idem	Idem	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45
147	Crisanto Gil Mateo	Idem	Idem	4. <sup>a</sup> » 7. <sup>a</sup>	45
148	Felipe Guin Cortés	Malgenda	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
149	Tomas Iribarren	Paracuellos de la Ribera	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
150	Ramón Peguero	Torralba de Ribota	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
151	Jacinto Madroñero	Munébrega	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
152	Bienvenido Blasco	Caspe	Caspe	2. <sup>a</sup> » 10	40
153	Santiago Gonzalez	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10	40
154	Camilo Morales E.	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10	40
155	Juan Gómez Anadón	Cinco Ovas	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
156	Eduardo Buisán	Cimprana	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
157	César Castañer Rodrigo	Escatron	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
158	Anciceto Zapater Guil	Sastago	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
159	Basilio Navarro	Fabara	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
160	Silvestre Fraguas	Fayón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
161	Andrés Ruiz	Mequinenza	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
162	Miguel Nicolau	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
163	Narciso Castañer Gasca	Nonaspe	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
164	José Oliván Menac	Daroca	Daroca	2. <sup>a</sup> » 10.	40
165	Bonifacio Segura	Aguarón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
166	Isidro Navarro Zanuy	Carriena	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
167	Rmilio Castán Jaime	Encinacorva	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
168	Antonio Maycas	Atea	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
169	Mariano Muniesa	Useu	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
170	Juan Pedro Muniesa	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
171	Jose Franco Ruiz Azagra	Belmonte	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
172	Primo Torné	Fuertes de Jiloca	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
173	Jose Martínez	Mara	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
174	Luis Romeo Julian	Miedes	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
175	Miguel Esteban	Villafeliche	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
176	Martin Blesa	Egea	Egea	3. <sup>a</sup> » 10.	25
177	Fermín Lopez Alaman	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
178	Ambrosio Cudeñas	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
179	Fabriciano Benavides	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
180	Esteban Mayayo	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
181	Tomas Navarro	Biota	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
182	Luis Díaz Conde	Castejón de Valdejasa	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
183	Juan José Cabrera	Erla	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
184	Pedro Añastuy Solán	Farasdues	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
185	Pascual Lazcorreta	Ores	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
186	Joaquín Veilla	Pradilla	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
187	Jaime Candevila	Remolinos	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
188	Antonio Go ete.	Sierra de Luna	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
189	Manuel Bravo	Tauste	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
190	Francisco Gonzalez	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
191	Bienvenido Gil	Valpalmas	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
192	Rafael Aisa	Luna	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
193	Sixto Bescos	Munilo de Gallego	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
194	Nemesio Lon	Santa Eulalia de Gallego	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
195	Mariano Monreal	La Almunia	La Almunia	3. <sup>a</sup> » 10.	25
196	Angel Ufano	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
197	Clemente Mariscal	Morata de Jalón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
198	Antonio Valero Oliván	Ricla	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
199	Manuel Muñoz Fuentes	Longares	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
200	Casiano Ambros	Muel	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
201	Florentino Rueste	Barboles	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
202	Crispín Navarro	Bardallur	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
203	Jose Lazaro Bravo	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
204	Conrado Baries	La Muela	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
205	Antonio Barbano	Piaseñca de Jalón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
206	Valeriano Biazquez	Urcia de Jalón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
207	Esteban Osete	Alpartir	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
208	Francisco Saldaña	Calatorao	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
209	Jose Lorient Gil	Epila	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
210	Francisco Aínza Calvo	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
211	Eusebio Lopez	Grisen	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
212	Juan Noguerras	Lumplaque	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
213	Benjamín Retauerta	Rueda	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
214	Luis Azuarez	Pina	Pina	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
215	Baldomero Martinez	Bujaraloz	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
216	Juan Bautista Brea	La Almoita	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
217	Domingo Cirisuelo	Farlete	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
218	Joaquín Baringo	Monegrillo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20

Número de orden...	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	PUEBLOS en donde ejercen su profesión.	PARTIDOS a que corresponden	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
219	D. Ramiro Lon Cortés	Osera	Pina	3. <sup>a</sup> base 10.	20
220	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
221	Juan Bergara Genzor	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
222	Valero Cañete	Gelsa	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
223	Antonio Dosel Delmás	Mediana	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
224	Pedro Arilla	Quinto	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
225	Evaristo Fuertes	Sos	Sos	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
226	Emiliano Ladrero	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
227	Simón Bueno Sánchez	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 9. <sup>a</sup>	50
228	Francisco García Torrea	Biel	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
229	Julio Serrano Buey	Salvaterra	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
230	Manuel Díaz Gómez	Tiermas	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
231	Adrián Laborda	Urries	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
232	Cristóbal Almarcegui	Castiliscar	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
233	Tomás Martínez	Luesia	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
234	José Gallego Vicente	Sadava	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
235	Eugenio Lorbes	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
236	Julian J. Reralta	Uncastillo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
237	José María Fernández	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	25
238	Carlos Hernández	Tarazona	Tarazona	2. <sup>a</sup> » 10.	60
239	Emiliano Latorre	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	60
240	Florentino Muñoz	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	60
241	Desiderio Basurte	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	60
242	Antonio Tera Marqueta	Idem	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
243	Joaquín Díez Badenas	Añón	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
244	Florentino Royo Royo	Mañón	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
245	Sotero Ibarri Benedicto	Novallas	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
246	Luis Sol Roige	Torrellas	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
247	Valentín González	Vera	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
248	Manuel M. Gracia	Leciñena	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
249	Mariano Marín	San Mateo de Gallego	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
250	Julian Vilella	Villanueva de Gallego	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	40
251	Emilio Carilla	Idem	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
252	Domingo Conde Marcén	Zuera	Idem	2. <sup>a</sup> » 10.	50
253	Ramón Conesa Navarro	Alfajarín	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
254	Mariano González Gómez	Villafranca	Ebro Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
255	Luis Ibarz Cantín	El Burgo	Zaragoza	3. <sup>a</sup> » 10.	20
256	Mariano Banzo Padró	Torres de Berrellén	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
257	Francisco Marco Bayona	Pinseque	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
258	Juan Broca	Utebo	Idem	3. <sup>a</sup> » 10.	20
259	Braulio de Sétmos	Brea	Calatayud	3. <sup>a</sup> » 10.	20

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 se hace público por medio de este periódico oficial, quedando desde esta fecha prohibido en absoluto a todos los Farmaceuticos de esta provincia, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice.

En caso de infracción de este precepto incurrirán en las multas que determina el art. 6.º y los Medicos que carezcan de la patente pagaran el duplo de la de primera clase, con arreglo a la población de su residencia.

Zaragoza 9 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## SECCION SEXTA

El 29 de Septiembre próximo termina el contrato Médico Cirujano, y no queriendo continuar por más tiempo el que sirve la plaza, se anuncia su vacante por treinta días, á contar desde esta fecha, con la dotación de 200 pesetas por la beneficencia titular y 1.800 pesetas anuales por la asistencia á todas las demás familias acomodadas de esta población, que se cobrarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á dicha plaza pueden informarse del Sr. Médico que hoy desempeña la plaza y presentar sus instancias al Sr. Alcalde, dentro del plazo que se señala.

Añón 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Ibañez.

El cargo de Recaudador y ejecutor de este Municipio se halla vacante, con las condiciones más ajustadas para el Ayuntamiento y muy convenientes

para el que lo solicite, cuyo plazo es el de ocho días para las solicitudes.

También se encuentra vacante el cargo de Depositario municipal, con el haber anual de 80 pesetas, obligándose el aspirante á llenar las condiciones legales del cargo y que le imponga el Ayuntamiento. Término para solicitar ocho días.

Calcaena 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Modrego.

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes á los años 1893-94, 94-95 y 95-96, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Altamén 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Gil.

Por espacio de quince días consecutivos, á contar desde la fecha, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos y el expediente de exeso de estos últimos, referentes al presupuesto de 1903.

Presupuesto adicional y refundido de 1904.

Presupuesto ordinario de 1905; y la

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 del actual, para cubrir el déficit de 4.427.70 pesetas del presupuesto ordinario del año 1905, en la forma siguiente:*

ARTICULOS	Unidad	Precio medio.	Derechos en unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Plas.	Pesetas.	Kiloga.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0.80	233.500	1.867.70
Leña.....	100	4	0.80	320.000	2.560
TOTAL.....					4.427.70

Año 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido para el año actual y las liquidaciones de ingresos y gastos del anterior, á fin de que los vecinos puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que estimen procedente.

Magallón 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903 y los presupuestos adicional y refundido del actual, quedan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que libremente puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Coromina.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la creación de la plaza de Practicante titulado, se anuncia la vacante de la misma con la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia á 50 familias indigentes y las iguales que él mismo convenga con los vecinos pudientes por el servicio de cirugía y rasura.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 14 del próximo Septiembre, y transcurrido este plazo se proveerá.

Calatorao 15 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Cuentas municipales del finado año 1903.

Presupuesto ordinario formado para el próximo de 1905.

Calatorao 15 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—Por A. del A. y J., Pablo Puerta, Secretario.

Por término de quince días, á contar desde mañana, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, al objeto de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ricla 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Nicolás García.

Desde el día 1.º de Octubre próximo, y por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Médico de este pueblo, anejo del barrio de Las Casetas, con la asignación anual de 100 pesetas por beneficencia, más las iguales que el profesor pueda contratar con todos los vecinos pudientes y casa gratis.

Siendo condición indispensable que el agraciado ha de residir en Sobradiel, cuyos vecinos no quieren ser anejos á ninguna otra localidad, como así lo eran independientes en años anteriores.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 2 de Septiembre próximo.

Sobradiel 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Delfín Pérez.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas quieran y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cimballa 15 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eloy Roy.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza pende demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Angel Ordás, á nombre de «La Azucarera Ibérica», contra D.ª María de la Consolación Eraso Santa-Pan y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento de cierta finca rústica y otros extremos.

Admitida la demanda por providencia de dieciséis de Junio último, se acordó conferir de ella traslado con emplazamiento á todos los demandados, conocidos unos y desconocidos otros, contándose entre los primeros D. Jorge Oleina Gosálvez, vecino de Soria.

Para emplazar á los demandados residentes en dicha ciudad de Soria, se expidió al Juzgado de la misma en cuatro de Julio último el correspondiente exhorto, consignándose en las diligencias de su cumplimiento que el D. Jorge Oleina Gosálvez falleció recientemente en el pueblo de Fuentetova.

Esa circunstancia y la de ignorarse quiénes sean los herederos de dicho demandado, ha dado ocasión

á la parte actora para solicitar del Juzgado, y ésta acordar de conformidad con tal solicitud, que se emplaze á los herederos desconocidos del sujeto de referencia en la forma que disponen los artículos doscientos setenta y doscientos setenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, por medio de esta cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza á los hoy desconocidos herederos del difunto D. Jorge Oleina González, vecino que fué de Soria, para que dentro del término de quince días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Angel Arnau.

## JUZGADOS MILITARES

### Lérida.

D. José Juliá y González, primer Teniente del regimiento infantería de La Albuera, número veintiséis, y Juez instructor de la causa seguida contra el educando de música del mismo Federico Larriba Expósito, por el supuesto delito de robo:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico Federico Larriba Expósito, natural de París (Francia), vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia del Pilar, de veinticuatro años de edad, de oficio músico, estado soltero, de estatura un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Panera de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan ó puedan resultarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que si así no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del encartado, conduciéndolo preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dado en Lérida á los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, José Juliá.

### Figueras.

D. Mariano Nieto Pindado, Capitán del Regimiento infantería de Asia, número cincuenta y cinco, y Juez instructor nombrado del expediente instruido contra el recluta Alejandro Almunio Pérez, por falta de concentración ordenada por Real orden de doce Febrero último, *Diario Oficial*, número treinta y tres.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á

Pedro Almunio y Juana Pérez, vecindados en Zaragoza, padres del recluta Alejandro Almunio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, den conocimiento de la residencia y domicilio actual de los mencionados padres ó parientes más próximos, con objeto de que presten declaración en el expediente que por la falta de concentración me hallo instruyendo al referido recluta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos padres ó parientes más próximos, y caso de ser habidos den conocimiento á este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando de Figueras, pabellón número diecinueve, ó bien por conducto de la autoridad superior de la región, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Figueras á ocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Mariano Nieto.

D. Alejandro Feijoo Calleja, Comandante del regimiento de infantería Asia, número cincuenta y cinco y Juez instructor del mismo;

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento Fermín Sandoval Paños, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo (Zaragoza), de oficio del comercio, de veintitún años de edad, soltero, de estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, sin señas particulares.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de San Fernando de Figueras (Gerona), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho individuo; en caso de ser habido, lo remitirán á este Juzgado de instrucción á mi disposición, por haberlo así acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Figueras trece de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alejandro Feijoo.